

RENTA DE TERCERA  
CATEGORÍA  
Caso Práctico

RENTA  
2014

Declara y paga



Con nuestros  
impuestos  
el Perú  
está mejorando

# CASO PRÁCTICO - TERCERA CATEGORÍA

## 1. ENUNCIADO

La empresa comercial "LOS LAURELES S.A.C.", identificada con RUC N° 20207910637 con domicilio en la calle Independencia N° 806 – Surquillo; tiene como actividad principal la comercialización en el país de productos de ferretería en general y desarrolla actividades desde el año 2001.

Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2014 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera a valores históricos al 31.12.2014 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes del Impuesto a la Renta de S/. 17'980,884. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados del PDT N° 692, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2014 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, por un importe total de S/. 2'547,288.

Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/. 372,996 (Ver Anexos N° 3 y 7).

3) Al 31 de diciembre de 2014 la empresa cuenta con un total de sesenta (60) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 8% de la Renta Anual antes del impuesto, alícuota que le corresponde por tratarse de una empresa comercial (Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892).

Asimismo la empresa cumplió con efectuar el pago de las utilidades dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

4) La empresa tiene 55 trabajadores desde el año 2007 dentro de los cuales ocho (08) trabajadores son discapacitados, que perciben una remuneración mensual de S/. 2,590 Nuevos Soles. Adicionalmente, en el mes de febrero de 2014, ingresan a laborar a la empresa cinco (05) trabajadores discapacitados con una remuneración mensual de S/. 1,950 Nuevos Soles. En el mes de agosto 2014 la empresa ha realizado en su local trabajos de mejoramiento en favor del personal discapacitado (rampas de acceso, adquisición de sillas de ruedas, de equipos con sistema Braille), por un importe de S/. 58,000.

5) La empresa no tiene

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

- 6) La empresa es representada por su Gerente General el Señor Daniel Kiamann Contreras identificado con DNI N° 26627812.
- 7) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

## 2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO	ADICIÓN	DIFERENCIA
<p><b>1) Intereses no deducibles</b></p> <p>(A) Total gastos por intereses 247,620</p> <p>(B) Total ingresos por Intereses inafectos (79,168)</p> <hr/> <p>(C) Monto deducible: A - B 168,452</p> <p>Monto no deducible (A) - (C) 79,168</p> <p><i>Base Legal: Inciso a) del Artículo 37° de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</i></p>	<b>79,168</b>	Permanente
<p><b>2) Intereses entre empresas vinculadas</b></p> <p>En el mes de marzo la empresa ha recibido un préstamo de S/.15'500,000 de su empresa vinculada habiendo pactado un interes del 6% anual. La empresa ha contabilizado por concepto de gastos financieros el importe de S/. 697,500. El patrimonio neto de la empresa del ejercicio anterior asciende a S/. 4'987,000 y el capital social es de S/. 2'850,000.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrimonio neto del ejercicio anterior x 3 = S/. 4'987,000 x 3 = S/. 14'961,000 (el monto que se toma a efectos de establecer el límite es el patrimonio neto y no el monto del capital)</li> <li>• Intereses del monto máximo de endeudamiento. S/. ((14'961,000 x 6%)/12) x 9 = S/. 673,245 (gasto deducible)</li> <li>• Intereses del préstamo pagado a la empresa vinculada. S/. ((15'500,000 x 6%)/12) x 9 = S/. 697,500</li> </ul>		Permanente

Con estos datos se determina el monto del interés no deducible por exceder el monto máximo de endeudamiento:

Gastos por pago de intereses cancelados a la empresa vinculada	697,500
Gastos por intereses de préstamo a empresa vinculada aceptados tributariamente	(673,245)
	24,255

**24,255**

*Base Legal: Inciso a) del Artículo 37° de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.*

### 3) Movilidad de los trabajadores

Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores, la suma de S/. 574.00, correspondiente al ejercicio 2014, sustentado únicamente con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley.

Fechas	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/.	Límite Máximo S/.	Gasto Deducible S/.	Exceso S/.
06.02.2014	Carlos Velasquez	60.00	30.00	30.00	30.00
13.03.2014	Juan Arias	48.00	30.00	30.00	18.00
22.04.2014	Eduardo Contreras	37.00	30.00	30.00	7.00
15.05.2014	Andres de la Cruz	25.00	30.00	25.00	0.00
18.06.2014	Hugo Loayza	69.00	30.00	30.00	39.00
18.07.2014	Otto Chumpitaz	84.00	30.00	30.00	54.00
28.08.2014	Jean Montoya	30.00	30.00	30.00	0.00
26.09.2014	José Duarte	50.00	30.00	30.00	20.00
17.10.2014	Miguel Estrada	75.00	30.00	30.00	45.00
22.11.2014	Dante Zapata	46.00	30.00	30.00	16.00
13.12.2014	Gustavo Reyes	50.00	30.00	30.00	20.00
<b>Totales</b>		<b>574.00</b>	-	<b>325.00</b>	<b>249.00</b>

Permanente

Determinación del exceso de movilidad:

Concepto	S/.
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	574.00
(-) Gastos de movilidad deducible	(325.00)
Adición por exceso de gastos movilidad	249.00

**249**

*Base legal: (Inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento)*

**4) Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.**

Se ha contabilizado como gasto S/. 76,630 en la “cuenta 68 – Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones, subcuenta 684 – Valuación de Activos – Divisionaria - 6841 - Estimación de cuentas de cobranza dudosa” como provisiones del ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	Operaciones con empresas vinculadas	Operaciones con no vinculadas afianzadas por entidad bancaria
Operaciones comerciales realizadas con la empresa vinculada "Ferretería Los Sanitarios SAC" por un monto de S/. 25,740 provisión contabilizada en la cuenta 68.	25,740	
Venta a la empresa no vinculada "Ferretería Mary SAC" por un monto de S/. 50,890 provisión contabilizada en la cuenta 68.		50,890
Respecto de dicho monto existe una fianza bancaria por un importe de S/. 36,850		(36,850)
<b>Exceso no garantizado (deducible)</b>		<b>14,040</b>
<b>Adiciones por Provisiones no permitidas como gasto</b>	<b>25,740</b>	<b>36,850</b>
<b>TOTAL A ADICIONAR</b>		<b>62,590</b>

*Base legal: (Inciso i) del artículo 37° de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento).*

62,590

Permanente

**5) Gastos destinados a prestar servicios de salud de cualquier servidor.**

Dentro del programa de salud que tiene la empresa para el ejercicio 2014 ha enviado a sus trabajadores y a sus padres a exámenes médicos a la clínica “Santa Iris”, el total de gasto por dichos exámenes fue de S/.15,870. Sin embargo, se ha determinado que no hay ningún convenio para que la empresa asuma los gastos de salud de los padres de los trabajadores, en el detalle del comprobante de pago emitido por la clínica se observa que el costo de los exámenes medicos de los trabajadores asciende a S/. 8,193.

Concepto	S/.
Total de gastos por exámenes médicos en clínica “Santa Iris”	15,870
Total de gastos por exámenes médicos de los trabajadores	(8,193)
<b>Adición por gastos en salud de los padres de los trabajadores</b>	<b>7,677</b>

*Base legal: (Inciso ll) del artículo 37° de la Ley e inciso k) del artículo 21° del Reglamento).*

7,677

Permanente

<p><b>6) Gastos recreativos del personal</b></p> <p>Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal.</p> <p>A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados) 97'248,458</p> <p>B) Gastos recreativos contabilizados <b>215,795</b></p> <p>C) Límite máximo deducible<sup>(1)</sup>: S/. 152,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,800) (152,000)</p> <hr/> <p><b>Monto no deducible (B - C) 63,795</b></p> <p><i>(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/. 486,242 (0.5% de S/. 97'248,458) debido a que este monto es mayor que el límite de S/. 152,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,800). Base legal: Último párrafo del inciso II) del artículo 37° de la Ley.</i></p>	<b>63,795</b>	Permanente
<p><b>7) Exceso de remuneraciones del Directorio</b></p> <p>Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/. 1'205,348</p> <p>A) Utilidad según Balance al 31.12.2014 17,980,884</p> <p><b>B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos 1,205,348</b></p> <hr/> <p>Total Utilidad <b>19,186,232</b></p> <p>C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/. 19'186,232 1,151,174</p> <hr/> <p><b>Monto no deducible (B - C) 54,174</b></p> <p><i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley e inciso I) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	<b>54,174</b>	Permanente
<p><b>8) Exceso de gastos de representación</b></p> <p>Se registraron en la contabilidad gastos de representación por el importe de S/. 202,450.</p> <p>A) Ingresos brutos del ejercicio (menos devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás) 97'248,458</p> <p><b>B) Gastos de representación contabilizados 202,450</b></p> <p>C) Límite máximo deducible<sup>(1)</sup>: S/. 152,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,800) (152,000)</p> <hr/> <p><b>Monto no deducible (B - C) 50,450</b></p> <p><i>(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/. 486,242 (0.5% de S/. 97'248,458) debido a que este monto es mayor que el límite de S/. 152,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,800). Base legal: Inciso q) del artículo 37° de la Ley e inciso m) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	<b>50,450</b>	Permanente

### 9) Gastos por viáticos en el interior del país

Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/. 11,780. Los viajes fueron realizados por el gerente comercial a la zona centro del país del 16 al 20 de junio y a la zona oriente del país del 12 al 15 de noviembre del 2014. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.

Gasto máximo aceptado por día (16 al 20 de junio) 5 x 640 3,200

Gasto máximo aceptado por día (12 al 15 de noviembre) 4 x 640 2,560

**(A) Total** 5,760

**(B) Gastos contabilizados** 11,780

**Monto no deducible (B - A)** 6,020

**6,020**

Permanente

*Base legal: Inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, Decreto Supremo N° 028-2009-EF y Decreto Supremo N° 007-2013-EF.*

### 10) Gastos por viáticos en el exterior

El gerente de ventas viajó a la ciudad de Buenos Aires (Argentina) para ampliar la cartera de clientes y permaneció 5 días, del 11 al 15 de agosto del 2014. Se registraron gastos de alimentación por S/. 9,460 y movilidad por S/. 5,202 sustentados sólo con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del Argentina.

**Límite por día:** S/.

Día 11.08.2014 : U.S.\$ 740 x T/C 2.789 2,064

Día 12.08.2014 : U.S.\$ 740 x T/C 2.789 2,064

Día 13.08.2014 : U.S.\$ 740 x T/C 2.793 2,067

Día 14.08.2014 : U.S.\$ 740 x T/C 2.793 2,067

Día 15.08.2014 : U.S.\$ 740 x T/C 2.796 2,069

**(A)** 10,331

**(B) Gastos contabilizados según comprobantes de pago (S/. 9,460 + S/. 5,202)** 14,662

**Monto no deducible (B - A)** 4,331

**4,331**

Permanente

*Base legal: Inciso r) del artículo 37° de la Ley, inciso n) del artículo 21° del Reglamento, y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.*

## 11) Gastos por premios

En el mes de julio la empresa realizó el sorteo entre sus clientes de 2 TV de 40" LED, siendo el costo de S/. 3,500 cada uno. El sorteo se realizó sin la presencia de un Notario Público y la empresa cumplió con el pago del IGV por el retiro de bienes

- Importe de los 2 TV de 40" LED (S/. 3,500 x 2) = 7,000
- Importe del IGV pagado por la empresa = 1,260

**8,260**

Permanente

*Base legal: Inciso u) del artículo 37° de la Ley e inciso k) del artículo 44° de la Ley.*

## 12) Gastos de vehículos

La empresa al 31.12.2014 presenta la siguiente información de vehículos que posee, los mismos que se encuentran asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa.

Placa	Categoría	Adquisición		Asignación	Gastos contabilizados
		Fecha	Costo		
V4C-425	A3	02.05.2011	75,000	Dirección	5,180
E6V-810	A4	15.06.2011	83,000	Dirección	7,240
B2S-750	B1.3	20.04.2012	110,000	Administración	3,945
D3J-926	B1.4	23.08.2013	112,000	Representación	4,695
C7U-037	B1.3	10.01.2014	127,000	Administración	6,729
W9Q-736	B1.4	26.03.2014	130,000	Dirección	6,200
<b>Total</b>					<b>33,989</b>

Hasta el ejercicio 2012 los gastos de mantenimiento de las camionetas de las categorías B1.3 y B1.4 podían ser deducibles en su totalidad, bajo el **criterio de causalidad**.

A partir del ejercicio 2013 se debe tener en cuenta que no serán deducibles los gastos de vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de adquisiciones a título oneroso o gratuito, haya sido mayor a 30 UIT, considerando para tal efecto la UIT correspondiente al ejercicio gravable en que se efectuó la mencionada adquisición o ingreso al patrimonio.

De acuerdo con ello se tiene lo siguiente:

Placa	Categoría	Adquisición		Límite 30 UIT		Determinación del porcentaje
		Fecha	Costo	UIT	Importe	
V4C-425	A3	02.05.2011	75,000	3,600	108,000	Si

Permanente

E6V-810	A4	15.06.2011	83,000	3,600	108,000	Si
B2S-750	B1.3	20.04.2012	110,000	3,650	109,500	No
D3J-926	B1.4	23.08.2013	112,000	3,700	111,000	No
C7U-037	B1.3	10.01.2014	127,000	3,800	114,000	No
W9Q-736	B1.4	26.03.2014	130,000	3,800	114,000	No

### Determinación del gasto deducible:

Concepto	S/.
Ingresos netos del ejercicio 2013 *	75'290,070
(A) Total vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	6
(B) Número máximo de vehículos que otorga derecho a deducir gastos según tabla.	3
Determinación del monto deducible:	
(C) Gastos de los vehículos de placas V4C-425, E6V-810	12,420
(D) Determinación del gasto máximo deducible:	
▪ Porcentaje de deducción máxima: (B/A) x 100	33.33% **
Total gastos por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías A3, A4, B1.3 y B1.4 asignados a actividades de dirección, representación y administración	33,989
<b>máximo deducible: 33.33% de S/. 33,989</b>	11,329
Monto deducible: el que resulte menor entre (C) y (D)	11,329
<b>Adición por exceso de gastos (S/. 33,989 - S/. 11,329 )</b>	<b>22,660</b>

Permanente

22,660

(\*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(\*\*) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21º del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se considera 2 vehículos. Producto de ello la empresa debe identificar en su declaración jurada anual, los vehículos de Placas V4C-425 y E6V-810 que dan derecho a la deducción.

Base legal: Inciso w) del artículo 37º de la Ley e inciso r) del artículo 21º del Reglamento.

### 13) Gastos ajenos al negocio

Se han contabilizado los siguientes gastos ajenos al giro del negocio:

- Gastos de viaje de los familiares del Gerente General que no prestan servicios en la empresa: 17,890

Permanente

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compra de alimentos en supermercados para la casa del Gerente General de la empresa. 9,420</li> <li>- Servicios de vigilancia prestados en los domicilios del Gerente General y del contador de la empresa. <u>6,900</u></li> </ul> <p><i>Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley.</i></p>	<b>34,210</b>	
<p><b>14) Multas e Intereses cargados a gastos.</b></p> <p>La empresa cargó a gastos administrativos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa por infracciones de tránsito de los vehículos de la empresa, impuesta por la Municipalidad Provincial de Lima. 1,900</li> <li>• Multa por infracciones al reglamento de trabajo impuesta por el Ministerio de Trabajo. 3,800</li> <li>• El 14 de noviembre la empresa realizó la presentación de la DDJJ mensual del Impuesto a la Renta del mes de marzo del 2014 fuera de fecha, habiendo cancelado S/. 259 de intereses más la multa de S/. 380. <u>639</u></li> </ul> <p><i>Base legal: Inciso c) del artículo 44° de la Ley.</i></p>	<b>6,339</b>	Permanente
<p><b>15) Provisiones no admitidas</b></p> <p>Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/. 195,700, sin efectuar la destrucción correspondiente.</p> <p><i>Base legal: Inciso f) del Artículo 44° de la Ley y tercer párrafo del inciso c) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	<b>195,700</b>	Temporal
<p><b>16) Amortización de Intangibles</b></p> <p>La empresa recibió en el mes de Julio 2014 de forma gratuita de parte del Sr. José Alva Chavez un software para control de inventarios valorizado en S/. 35,000, el cual ha sido amortizado en su totalidad dentro del ejercicio, aplicando lo establecido en el inciso g) del artículo 44° de la Ley</p> <p><i>Base legal: Inciso g) del Artículo 44° de la Ley e inciso a) del Artículo 25° del Reglamento.</i></p>	<b>35,000</b>	Permanente
<p><b>17) Gastos no sustentados con comprobantes de pago</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha registrado como sustento de gasto por servicio de confección de afiches con una orden de servicio. 6,700</li> </ul>	<b>6,700</b>	Permanente

<p>- Se ha registrado como sustento del gasto por el mantenimiento de equipos de oficina con el Presupuesto Técnico N° PT - 1090, por un importe. 4,870</p> <p>- Se ha registrado gastos diversos sustentados con notas de venta por un monto. 2,400</p> <hr/> <p><i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44º de la Ley e inciso b) del artículo 25º del Reglamento.</i></p>	<p><b>13,970</b></p>	
<p><b>18) Retiro de bienes por uno de los socios de la empresa, cuyo cargo es gerente de ventas.</b></p> <p>El gerente de ventas ha retirado bienes en desuso, cuyo costo es de S/. 6,380 para su uso personal, el retiro fue realizado el 31.07.2014</p> <p>- Valor de mercado de los bienes retirados (valor de lista) 7,890</p> <p>- IGV que grava el retiro cargado a gastos (18% de S/. 7,890) 1,420</p> <hr/> <p><b>9,310</b></p> <p><i>Base legal: Artículo 31°, artículo 32º e Inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i></p>	<p><b>9,310</b></p>	<p>Permanente</p>
<p><b>19) Pérdidas extraordinarias</b></p> <p>La empresa ha contabilizado como gastos la pérdida sufrida en el mes de julio, producto de un robo de mercaderías por terceros con un valor en libros de S/. 65,850; las mercaderías no están aseguradas. El gerente de la empresa ha realizado la denuncia policial y al 31.12.2014 aun no se ha probado judicialmente el hecho delictuoso.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37º de la Ley.</i></p>	<p><b>65,850</b></p>	<p>Temporal</p>
<p><b>20) Utilización de una mayor tasa de depreciación.</b></p> <p>La empresa ha utilizado una tasa de 20% para depreciar una máquina cortadora de ferros, la cual fue puesta en funcionamiento en setiembre de 2014. El costo del activo es S/. 125,900. S/.</p> <p>Depreciación contabilizada: <math>\frac{S/. 125,900 \times 20\% \times 4 \text{ meses}}{12}</math> 8,393</p> <p>Menos : depreciación máxima aceptable <math>\frac{S/. 125,900 \times 10\% \times 4 \text{ meses}}{12}</math> (4,197)</p> <hr/> <p><b>Monto no deducible 4,196</b></p> <p><i>Base Legal: Inciso f) del Artículo 37°, artículos 40° y 41° de la Ley y artículo 22° del Reglamento.</i></p>	<p><b>4,196</b></p>	<p>Temporal</p>

<p><b>21) Impuesto de terceros asumidos por la empresa</b></p> <p>En el mes de abril la empresa efectúa el pago de un servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido un recibo por honorarios por el importe de S/. 5,800; la empresa asumió el pago de la retención correspondiente.</p> <p>Importe de la retención del Imp. a la Renta (10% de 5,800) = <b>580</b></p> <p><i>Base Legal: Artículo 47° de la Ley</i></p>	<b>580</b>	Permanente
<p><b>22) Compras pagadas sin utilizar "Medios de Pago" o dinero en efectivo.</b></p> <p>Se registró como costo o gasto en su contabilidad el importe de S/. 56,825 que corresponde a adquisiciones pagadas en efectivo, a diferentes proveedores, por montos superiores a los señalados en el artículo 3° de la Ley N° 28194 (S/. 3,500 ó US\$ 1,000).</p> <p>Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar "Medios de Pago" no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.</p> <p><i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento.</i></p>	<b>56,825</b>	Permanente
<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>805,609</b>	

### 3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
<b>1) Dedución adicional sobre las remuneraciones que se pagan a personas con discapacidad</b>		
<b>Determinación de la Dedución Adicional</b>	8 trabajadores con antigüedad mayor a 1 año	5 trabajadores con antigüedad menor a 1 año
<b>Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:</b>		

<p>a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2014, calculados mensualmente y totalizados por año:  <math>(55 \times 1) + (60 \times 11) = 55 + 660 = 715</math></p> <p>b) Número de trabajadores discapacitados:  <math>(8 \times 1) + (13 \times 11) = 8 + 143 = 151</math></p> <p>c) Porcentaje de trabajadores discapacitados:  <math>\frac{151 \times 100}{715} = 21.12\%</math></p>		
<b>Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%</b>		
<p><b>Remuneraciones Pagadas:</b>  8 trabajadores discapacitados con más de un año de labor: <math>8 \times S/. 2,590 \times 14</math> remuneraciones = <b>S/. 290,080</b>  Bonificación extraordinaria:  <math>8 \times S/. 2,590 \times 9\% \times 2</math> gratificaciones = <b>S/. 3,730</b>  5 Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor:  11 meses <math>\times S/. 1,950 \times 5</math> trabajadores = <b>S/. 107,250</b>  Gratificación de julio de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor :  <math>(5 \text{ meses} \times S/. 1,950 \times 5)/6 =</math> <b>S/. 8,125</b>  Gratificación de diciembre de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor :  <math>(S/. 1,950 \times 5) =</math> <b>9,750</b>  Bonificación extraordinaria:  <math>8,125 + 9,750 \times 9\% =</math> <b>1,609</b></p>	293,810	126,734
<b>Deducción adicional: 50%</b>		
50% de S/. 293,810 50% de S/. 126,734	146,905	<b>63,367</b>
<p><b>Límite máximo:</b>  - Trabajadores con más de un año de labor:  8 trabajadores <math>\times 24</math> RMV(S/. 750)  - Trabajadores con menos de un año de labor:  5 trabajadores <math>\times 2</math> RMV <math>\times 11</math> meses de labor</p>	144,000	82,500
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	144,000	63,367
<b>TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL</b>	<b>207,367</b>	
<i>Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley.</i>		

#### 4.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad Neta antes de Participaciones e Impuesto	S/.	17,980,884	Consignar en la casilla 103.
(+) Más adiciones:		805,609	
(-) Menos deducciones:		(207,367)	
<b>RENDA NETA IMPONIBLE</b>		<b>18,579,126</b>	Consignar en la casilla 105.
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
<b>Impuesto Resultante</b>		<b>5,573,738</b>	
30% de 18,579,126			Consignar en la casilla 125.
Menos:			
(-) Crédito contra el IR por trabajadores con discapacidad (Ver Anexo N° 4)		(41,616)	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>5,532,122</b>	
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 7)		(2,920,284)	
<b>SALDO POR REGULARIZAR</b>		<b>2,611,838</b>	Consignar en la casilla 128.

#### ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (en nuevos soles)							
	CUENTAS	31 diciembre 2014 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2014	
		Activo S/.	Pasivo y Patrim. S/.	Debe S/.	Haber S/.	Activo S/.	Pasivo y Patrim. S/.
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	10,675,492				10,675,492	
11	Inversiones Financieras	2,645,871				2,645,871	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	8,696,621				8,696,621	
13	Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	1,895,980				1,895,980	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	996,423				996,423	

CONTINÚA TABLA EN LA SIGUIENTE PÁGINA >>

16	Cuentas por cobrar diversas	1,435,780				1,435,780	
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(84,300)				(84,300)	
20	Mercaderías	35,057,121				35,057,121	
25	Materiales auxiliares, suministros y repuestos	2,499,340				2,499,340	
26	Envases y embalajes	3,115,785				3,115,785	
28	Existencias por recibir	5,726,522				5,726,522	
29	Desvalorización de existencias	(195,700)				(195,700)	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	19,919,993				19,919,933	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados	(9,839,500)				(9,839,500)	
37	Activo Diferido	2,726,293		79,724		2,806,017	
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por				5,573,738		5,573,738
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		2,736,057				2,736,057
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		4,528,250				4,528,250
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		1,745,420				1,745,420
45	Obligaciones Financieras		405,782				405,782
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		700,690				700,690
47	Cuentas por Pagar Diversas - Relacionadas		5,950,810				5,950,810
48	Provisiones		74,755				74,755
50	Capital		29,940,379				29,940,379
52	Capital Adicional		9,435,124				9,435,124
57	Excedente de revaluación		7,647,425				7,647,425
58	Reservas		1,890,178				1,890,178
59	Resultados acumulados		2,235,967				2,235,967
	Utilidad del ejercicio		17,980,884	5,494,014			12,486,870
	<b>TOTALES</b>	<b>85,271,721</b>	<b>85,271,721</b>	<b>5,573,738</b>	<b>5,573,738</b>	<b>85,351,445</b>	<b>85,351,445</b>

(1) Ver detalle en el Anexo N°8.

## ANEXO N° 2

### ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (en nuevos soles)

<b>Ventas Brutas</b>			102,963,418
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos			(5,714,960)

CONTINÚA TABLA EN LA SIGUIENTE PÁGINA >>

Ventas Netas			97,248,458
Costo de Ventas			(66,784,301)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>			<b>30,464,157</b>
<b>Gastos de Operación</b>			
Gastos de Ventas	(7,524,094)	*	
Gastos de Administración	(6,719,412)	*	(14,243,506)
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>			<b>16,220,651</b>
Gastos Financieros			(852,680)
Ingresos Financieros			1,298,710
Otros Ingresos de Gestión			1,314,203
<b>UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO</b>			<b>17,980,884</b>
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 6)		(1)	(5,494,014)
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>			<b>12,486,870</b>

\* Incluye la participación en las utilidades de los trabajadores calculada sobre el importe resultante de la utilidad contable antes de impuestos más las adiciones y menos las deducciones establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta. Para el presente caso se ha distribuido en 50% para Gastos de Ventas y 50% para Gastos de Administración.

Total participación de utilidades : 8% de S/ 18,579,126 = 1,486,330

(1) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 5,573,738 - 79,724 = **5,494,014**

### ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN			
Ejercicio Gravable 2014			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE	IMPUESTO PAGADO S/.
ABRIL	Desde marzo a diciembre	41,444	41,444
MAYO	Desde abril a diciembre	41,444	41,444
JUNIO	Desde mayo a diciembre	41,444	41,444
JULIO	Desde junio a diciembre	41,444	41,444
AGOSTO	Desde julio a diciembre	41,444	41,444
SETIEMBRE	Desde agosto a diciembre	41,444	41,444
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	41,444	41,444

CONTINÚA TABLA EN LA SIGUIENTE PÁGINA >>

NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	41,444	41,444
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	41,444	41,444
<b>TOTALES</b>		<b>372,996</b>	<b>372,996</b>

### A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2014

CONCEPTO	S/.
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2013	100,843,760
(-)DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(6,594,735)
TOTAL ACTIVO NETO AL 31.12.2013	94,249,025
<b>TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.12.2013</b>	<b>94,249,025</b>

### B) DETERMINACIÓN DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	93,249,025	372,996
<b>TOTAL</b>		<b>S/.94,249,025</b>	<b>S/.372,996</b>

### C) DECLARACIÓN Y PAGO

Nueve cuotas=  $\frac{S/. 372,996}{9} = S/.41,444$

## ANEXO N° 4

CRÉDITO CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			
<b>A) Crédito por remuneraciones al personal discapacitado</b>			
- 3% del total de remuneraciones devengadas y pagadas	S/. 293,810 + S/. 126,734		<b>420,544</b>
	3% de S/. 420,544	=	12,616 (1)
<b>- Límite máximo</b>			
1.44 x RMV x N° de trabajadores discapacitados	1.44 x 750 x 13	=	14,040 (2)
Límite máximo: el menor entre 1) y 2)			<b>12,616</b>
<b>B) Crédito por mejoras realizadas en la empresa a favor del personal discapacitado</b>			
- 50% del Total Invertido	50% de S/. 58,000	=	29,000 (3)
<b>- Límite máximo</b>			
0.73 x UIT x N° de Trabajadores Discapacitados	0.73 x S/. 3,800 x 13	=	36,062 (4)
Límite máximo: el menor entre 3) y 4)			<b>29,000</b>
<b>TOTAL CRÉDITO CONTRA EL IR SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</b>			<b>41,616</b>

Base legal: Numerales 47.2 y 50.2 de los artículos 47º y 50º de la Ley N° 29973 y su reglamento Decreto Supremo N° 287-2013-EF

## ANEXO N° 5

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES						
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal		Importe Neto	Impuesto a la Renta Diferido (30%)
	Contable	Tributaria	Activa	Pasiva		
Inmueble, Maquinaria y Equipo	19,919,993	19,919,993				
Depreciación Acumulada	(9,839,500)	(9,835,304)	4,196		4,196	1,259
Mercaderías	35,057,121	35,057,121	-			
Provisión Desvalorización Exis.	(195,700)	0	195,700		195,700	58,710
Perdidas Extraordinarias	(65,850)	0	65,850		65,850	19,755
<b>TOTALES</b>			<b>265,746</b>	<b>0.00</b>	<b>265,746</b>	<b>79,724</b>

## ANEXO N° 6

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la Renta Imponible y liquidación del IR)	5,573,738
Impuesto a la Renta Diferido (Ver Anexo N° 5)	(79,724)
<b>Impuesto a la Renta Neto</b>	<b>5,494,014</b>

## ANEXO N° 7

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA				
Ejercicio Gravable 2014				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE	PAGOS DEL ITAN	IMPUESTO PAGADO S/.
ENERO	FEBRERO	150,000		150,000
FEBRERO	MARZO	195,000		195,000
MARZO	ABRIL	187,980	41,444	146,536
ABRIL	MAYO	175,465	41,444	134,021
MAYO	JUNIO	420,790	41,444	379,346
JUNIO	JULIO	415,980	41,444	374,536
JULIO	AGOSTO	428,760	41,444	387,316
AGOSTO	SETIEMBRE	248,146	41,444	206,702
SETIEMBRE	OCTUBRE	220,786	41,444	179,342
OCTUBRE	NOVIEMBRE	180,789	41,444	139,345
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	150,790	41,444	109,346
DICIEMBRE	ENERO 2015	145,798		145,798
<b>TOTALES</b>		<b>2,920,284</b>	<b>372,996</b>	<b>2,547,288</b>

## ANEXO N° 8

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
-----1-----	
62.- Gastos de Personal, Directores y Gerentes	1,486,330
622.- Otras Remuneraciones	
41.- Remuneraciones y Participaciones por Pagar	1,486,330
411.- Participación de los Trabajadores por Pagar	
Por la participación de los trabajadores por pagar	
-----2-----	
94.- Gastos Administrativos	743,165
95.- Gastos de Ventas	743,165
79.- Cargas Imputables a Cuentas de Costos	1,486,330
413.- Participaciones de los Trabajadores por Pagar	
Por el traslado de las participaciones de los trabajadores del ejercicio 2014	
-----3-----	
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	5,494,014
892.- Utilidad	
88.- Impuesto a la Renta	5,494,014
881.- Impuesto a la Renta - Corriente	
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta del Ejercicio.	
-----4-----	
88.- Impuesto a la Renta	5,494,014
881.- Impuesto a la Renta - Corriente	
37.- Activo Diferido	79,724
371.- Impuesto a la Renta Diferido	
3712.- Impuesto a la Renta Diferido - Resultados	
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar	5,573,738
401.- Gobierno Central	
4017.- Impuesto a la Renta	
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2014	
-----5-----	
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	12,486,870
892.- Utilidad	
59.- Resultados Acumulados	12,486,870
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas	
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio	

[www.renta2014.pe](http://www.renta2014.pe)

**MÁS INFORMACIÓN EN:**

- [www.renta2014.pe](http://www.renta2014.pe)
- Centros de Servicios al Contribuyente a nivel nacional.
- Central de Consultas:  
0-801-12-100 (desde teléfonos fijos, al costo de llamada local).  
(01) 315-0730 (desde celulares).

 /guiatributaria